

DENUNCIA

Es la comunicación verbal o escrita presentada por cualquier persona sobre un presunto hecho de corrupción o negativa injustificada de acceso a la información.

Tipos de denuncia

- a. **Escritas:** Denuncias presentadas por cualquier medio escrito, cumpliendo los requisitos previstos en el Parágrafo I del Artículo 22 de la Ley N° 974.
- b. **Verbales:** Denuncias registradas en el Formulario de Denuncia aprobado para el efecto, cumpliendo los requisitos previstos en el Parágrafo I del Artículo 22 de la Ley N° 974.
- c. **Anónimas:** Denuncias que deben cumplir mínimamente con los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 22 de la Ley N° 974.

Artículo 22 de la Ley N° 974 (Requisitos de la Denuncia)

1. Datos generales y dirección del denunciante.
2. Datos generales de la persona o personas que presuntamente realizaron o participaron en la comisión del acto de corrupción denunciado.
3. Relación de los hechos del posible acto de corrupción denunciado.
4. De ser posible, señalar el periodo de tiempo en el que se produjo presuntamente el acto de corrupción denunciado.